



CUT: 189131-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0080-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 189131-2022, sobre remisión del Padrón Electoral validado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa –Clase B, para la elección de renovación de Consejo Directivo de la Comisiones de Usuarios Agua del sub Sector Hidráulico Viscas y Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Rio Grande Medio, para el período 2021-2024; y el Informe N° 0069-2022-ANA- AAA-CH.CH-ALA G,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua establece el procedimiento para la elaboración, validación y aprobación del padrón electoral, así como aquellos casos no previstos en el Reglamento; asimismo, en el numeral 73.1 señala que para el proceso electoral se utiliza el Padrón Electoral aprobado por la Administración Local del Agua – ALA, antes de su inicio y por acto de administración inimpugnable, una vez aprobado no puede ser objeto de posteriores incorporaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0314-2022-ANA se establecen disposiciones para que las organizaciones de usuarios de agua representadas por el Comité de Administración Temporal – CAT, desarrollen las acciones democráticas para la elección de su consejo directivo el cual debe ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2024, estableciendo en el artículo 4 los mecanismos de elaboración, validación y aprobación del padrón electoral; precisándose que la junta de usuarios revisa actualiza y valida la información del padrón electoral y remite a la Administración Local de Agua el mismo

debidamente validado en físico y/o digital, detallando los registros que se han completado, rectificado y/o incorporado, siendo responsable de su contenido;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0069-2022-ANA-AAA-CH.CH-ALA G. del visto, indica que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y sus comisiones de usuarios se encuentran en los supuestos de la Resolución Jefatural antes mencionada y por ende mediante Oficio N° 087-2022 de fecha 03.11.2022 ha presentado el Padrón Electoral validado de la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Viscas y Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Rio Grande Medio, el mismo que cumple los requisitos mencionados en el considerando anterior, concluyendo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo con el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 0314-2022-ANA, indicando además que, de establecido en el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la Resolución que aprueba el padrón electoral no es materia de impugnación en sede administrativa;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y sus comisiones de usuarios estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 186-2018-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de Padrón Electoral

Aprobar el Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa-Clase B y sus comisiones de usuarios, cuyo ejemplar debidamente visado que consta de 671 electores en siete (07) folios, correspondiendo a la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Viscas 136 electores y a la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Rio Grande Medio 535 electores, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Uso del Padrón Electoral

El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, en la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021- 2024, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral.

ARTÍCULO 3. Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios, quien deberá remitir una copia a sus comisiones de usuarios y al Comité de Administración Temporal.

ARTÍCULO 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad del Padrón Electoral

Conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación en sede administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ENRIQUE ARANA HUAMAN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE